



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
 DONDE SE LE OTORGA AL QUE OTRA DE LAS PARTES
 DEL CONTRATO EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 002 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
ITEM N°01 - UNIDAD MEDICA TIPO I**

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Equipos, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2,007; y de la otra parte el **CONSORCIO TECNIN DEL PERU S.A. – 171 EMERGENCIA C.A.**, integrado por: **TECNIN DEL PERU S.A.** y **171 EMERGENCIA C.A.**, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores como Proveedores de Bienes con los Códigos N°s. **B0008793** y **B0032073**, con RUC N° 20100311179, Teléfonos N°s. 464-0329 y 464-0596 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Calle Francisca Zubiaga N° 378 Urb. Maranga, San Miguel, Lima - Perú, debidamente representado por el Señor Sergio Augusto Zapata Lazo identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07210443, autorizado según Constitución de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima Antonio Vega Erasquin; en los términos y condiciones siguientes:



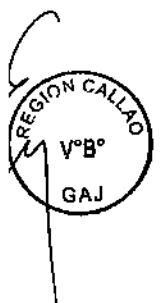
CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

TECNIN DEL PERU S.A.
 SERGIO ZAPATA LAZO
 GERENTE

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
 DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CALIFICACION
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Calificación
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a la **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de las empresas que forman parte del consorcio, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente de la empresa nacional que forma parte del Consorcio (RUC) y encargada de la facturación.
 - Escritura Pública de Constitución de la empresa nacional y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre de dicha empresa o como representante común de un determinado Consorcio (actos comerciales propios de la sociedad), *copia literal de inscripción en los Registros Públicos* del 20 de Diciembre del 2,006.
 - Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores de las empresas que forman parte del consorcio, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - Documento de identidad del Representante Legal del Consorcio.
- a) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo indicado en cláusula quinta del presente contrato.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA "RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU"**, ítem N° 01: "UNIDAD MEDICA I" descritos en las Especificaciones Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

TEODIN DEL PERU S.A.
 IBRAICIO ZAPATA LAGO
 GERENTE

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 El MONTO TOTAL del presente Contrato (ítem N° 01: "UNIDAD MEDICA I") bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de **S/. 4'365,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicho monto total se encuentra desagregado de acuerdo a la oferta económica presentada. Así tenemos:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO CONTRACTUAL DEL ITEM S/.
1	UNIDAD MEDICA I	UNIDAD	6.00	727,500.00	4,365,000.00
MONTO CONTRACTUAL TOTAL				S/.	4,365,000.00



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE CARÁCTER OFICIAL QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
DE LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY GONZALEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento N° D310-59987**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta el 16 de Julio del 2007, renovable hasta la culminación de la prestación, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el monto de S/. 436,500.00 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución contractual para la entrega del total del ítem N° 01: "UNIDAD MEDICA I" es de **150 (Ciento cincuenta)** días naturales. Dentro del plazo de ejecución contractual se aceptarán entregas parciales a solicitud del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a solicitud del Contratista, entregará a este un Adelanto Directo a **EL CONTRATISTA** equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato; bastando para tal efecto la presentación por parte del **CONTRATISTA** de una carta Fianza, solidaria, irrevocable y de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión del suelo previsto en el Art. 1833 inciso 1) del Código Civil a favor del Gobierno Regional del Callao, por un monto igual al del adelanto y por un plazo de vigencia mayor al plazo contractual (como mínimo tres meses) y renovable del ser el caso hasta la conformidad final. La solicitud del adelanto incluida la garantía, debe ser entregada dentro de los quince (15) días contados a partir día siguiente de la suscripción del contrato. La Entidad deberá pagar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de adelanto y garantía correspondiente. En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad establecida, el contratista tiene derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución de la prestación por un número de días equivalente a la demora, siempre que esta afecte realmente el plazo indicado.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- 8.01 Los pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, contra Conformidad de la Prestación.
- 8.02 Se aceptarán entregas parciales a solicitud del Contratista. Del mismo modo, y sólo si se efectúan entregas parciales, se podrán realizar los pagos parciales que correspondan siguiendo el procedimiento establecido en los numerales 8.03. y 8.04.



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
 UNIFORME QUE OBRAN EN LA ADMINISTRACIÓN
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 8.03 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de la prestación. En tal sentido, la conformidad de la prestación será otorgada luego de realizadas todas las pruebas y controles indicados en las especificaciones técnicas.
- 8.04 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 19.02, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en los pagos siguientes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

Los pagos por prestaciones parciales ejecutadas serán reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, empleando la siguiente fórmula:

Los Pagos se reajustaran aplicando la siguiente fórmula:

$$PRC = P \times \frac{I}{I_0} - \frac{AP}{C} (\frac{I}{I_a} - 1)$$

Donde:

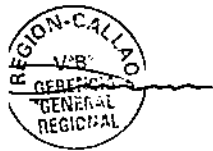
- PRC = Monto de Pago Reajustado y Corregido por la deducción del reajuste generado por el adelanto directo.
- P = Monto del Pago correspondiente a la prestación parcial ejecutada.
- I = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes de la prestación parcial ejecutada.
- I₀ = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes del Valor Referencial.
- I_a = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes de entrega del adelanto.
- A = Monto del Adelanto Directo otorgado.
- C = Monto del Contrato

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del profesional contratado o designado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** entregará los Equipos ofertados dentro del plazo contractual y otorgará las facilidades al Supervisor del Contrato para verificar el cumplimiento CUANTITATIVO Y CUALITATIVO de las Especificaciones Técnicas.

De esta manera la Supervisión efectuará el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en los documentos anexos que forman parte del mismo.
- b) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- c) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.



REGION-CALLAO
 VºBº
 GERENCIA
 GENERAL
 REGIONAL

TEODIN DEL PERU S.A.
 GERENTE



REGION CALLAO
 VºBº
 GAJ



RECIBI EN EL PRESENTE DOCUMENTO
DE LA COPIA ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL ANEXO
N° 01 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- d) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Realizará en coordinación con las dependencias correspondientes la Recepción Final de la Prestación a efectos de sentenciar la culminación de la ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y de su propuesta técnica; teniendo la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** derecho a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 13.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato.
- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA REGIÓN CALLAO**.
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEL TIPO QUE SE USA EN EL AREA DE
 TRAMITE DOCUMENTARIO Y CANCELACION
 DE ESTE DOCUMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Cancelación
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación. En tal sentido deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 5.10.9 de las Especificaciones Técnicas.

- 15.02 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en LA REGION CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.



CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES

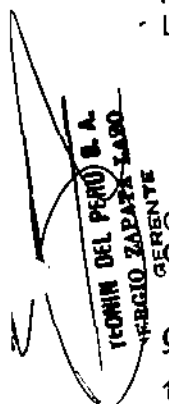
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- EJECUCION DE GARANTIAS

17.01 La Garantía de Fiel Cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de la garantía corresponderá íntegramente a **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

17.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

17.03 Las Garantías de Fiel Cumplimiento y por Adelantos podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL QUE OPERA EN LA AV. 10
 DE ABRIL N° 10000 SAN CARLOS DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

18.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.

18.02 La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

19.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus normas modificatorias y complementarias, así como las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao al **19 ENE. 2007**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGION DEL PERU S.A.
 p. EL CONTRATISTA